



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo con acción real
DEMANDANTE	Jhon Jairo Gómez Jaramillo
DEMANDADO	Jorge Humberto Gómez García
RADICADO	050013103 009 2019 00495 00
ASUNTO	No tiene en cuenta notificación. Requiere parte actora.

Se aporta guía de correo por servientrega de la notificación por aviso de la demanda¹, sin embargo, la misma no será tenida en cuenta por auto del 27 de septiembre de 2021 toda vez, la citación de notificación personal no cumple con la exigencia legal y la cual se requirió aportar en los siguientes términos:

“copia de la citación, sellada y cotejada para efectos de notificación personal, como lo dispone el artículo 291 del C.G.P.”².

Aunado a ello, el envío del aviso debe adosarse al proceso con la **copia cotejada** del auto que libró mandamiento ejecutivo. En igual sentido, el aviso que se remite debe contener **el cotejo** como lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

Por lo anterior, **se requiere** a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, integre el contradictorio y, aporte prueba de ello conforme los lineamientos legales y anotaciones del Juzgado, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

¹ Archivo Nro. 07 del expediente digital

² Archivo Nro. 06 del expediente digital

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899cdcb10e56d02ff422962fd48ec8662c8730d0a37c798bcb67b7c681a788bf**

Documento generado en 01/03/2022 03:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>